



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°35-2021 /MPT

Pampas, 03 de marzo del 2021

### VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 004-2021 de fecha 24 de febrero del 2021, el Informe N° 030-2021-GDE-MPT, Informe Legal N° 076 – 2021-CNLR-GAJ-MPT/P, Informe Técnico N° 002-2021-GDE-MPT, Informe N° 074-2021-EHR/SGGAYRRNN-GDE/MPT, El expediente N° 824, Oficio N° 017-2020-A/MDA/T, Informe N° 047-2021-HMC-SGM, SPYSC/MDA, Exp. N° 1306, Oficio N° 035-2021-MDA-T, Exp. N° 1333, Oficio N° 048-2021-A/MDDH-T, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Qué, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 26, prescribe, que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Qué, el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Qué, conforme estipula el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo 9°, 119.1 de la misma Ley dispone que "Las autoridades sectoriales y municipalidades establecerán condiciones que directa e indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollan acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento";

Qué, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1501, Decreto que modifica al D.L N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual menciona de que la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se aprobó, en donde tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa, y como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamiento señalados en la citada ley, así mismo en el Art. 23° MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, en donde señala que las municipalidades provinciales son competentes para a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°35-2021 /MPT

Pampas, 03 de marzo del 2021

Qué, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de residuos sólidos (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, b) evaluar la propuesta de ubicación de infraestructura de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar, c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente (...);

Qué, mediante informe técnico N° 002-2021-GDE-MPT, solicitan opinión legal para la firma de convenio Inter Institucional para la Disposición de Residuos Sólidos, haciendo ver que la municipalidad Provincial de Tayacaja, dentro de sus competencias de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades enmarcadas dentro del planeamiento local e integral, permanente y participativo articulando a la municipalidad y los vecinos a través de sus organizaciones en la búsqueda de la integración de los sectores más excluidos. Celebra los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; para lo cual se detalla los aspectos del Convenio Inter Institucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades Distritales de Ahuaycha, Acraquia y Daniel Hernández; asimismo se advierte que los beneficiarios directos serían los pobladores de los Distritos de Pampas, Daniel Hernández y Acraquia respectivamente;

Que, mediante Informe N° 030-2021-GDE-MPT, el Gerente de Desarrollo Económico remite adjunto el Informe Legal N° 041-2021-CNRL, con la finalidad de que se incorpore a la agenda de sesión de concejo municipal el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades Distritales de Ahuaycha, Acraquia y Daniel Hernández;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades Distritales de Ahuaycha, Acraquia y Daniel Hernández, para la Utilización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Tayacaja con el objetivo de garantizar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos municipales de los Distritos que suscriben el convenio anexo en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR** al Señor **JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a fin de que en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, suscriba la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Distritales de Ahuaycha, Acraquia y Daniel Hernández.

**ARTÍCULO TERCERO.- POSTERIORMENTE** de suscribirse el convenio hágase de conocimiento en próxima sesión de concejo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración, el cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE